



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.14.2.187.000380 DE 2023
2023-10-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN NO. 4148.010.21.1.914.000360 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A: AGRUPACIONES MUSICALES, SOLISTAS Y DJS DE SANTIAGO DE CALI FERIA RURAL Y COMUNERA Y CALLE DE LA FERIA DE LA VERSIÓN 66 DE LA FERIA DE CALI”

El Secretario de Cultura de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial los artículos 70 y 71, y legales contempladas en la Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios; y debidamente facultado por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Política establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”

Que, en ese contexto, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus ciudadanos y desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servicios públicos.

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen que el Estado tiene la responsabilidad de promover y garantizar el acceso igualitario a la cultura, reconociendo la igualdad y dignidad de todos los ciudadanos, mediante la educación en diversas áreas, la promoción de la investigación y los valores culturales, así como la libertad de búsqueda de conocimiento y expresión artística como derechos fundamentales para todos, instando al Estado a fomentar la ciencia, la tecnología y la cultura en general, proporcionando incentivos a individuos e instituciones involucradas en estas actividades.

Que en congruencia con estos mandatos constitucionales, la Ley 397 de 1997, conocida como la Ley General de Cultura, subraya en su artículo 1° la importancia de promover y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en consonancia con la diversidad y variedad cultural de nuestra nación.

Que, además, esta ley establece en su artículo 17 que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, debe fomentar las artes en todas sus expresiones y otras manifestaciones culturales como elementos esenciales del diálogo, intercambio y participación dentro de la convivencia pacífica. Que en el artículo 18 de la misma ley establece que se deben establecer estímulos especiales y promover la creación, actividad artística y cultural, investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales a través de diversos programas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.14.2.187.000380 DE 2023
2023-10-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN NO. 4148.010.21.1.914.000360 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A: AGRUPACIONES MUSICALES, SOLISTAS Y DJS DE SANTIAGO DE CALI FERIA RURAL Y COMUNERA Y CALLE DE LA FERIA DE LA VERSIÓN 66 DE LA FERIA DE CALI”

Que, en este contexto, el Ministerio de Cultura institucionalizó el Programa Nacional de Estímulos en 1997 con el objetivo de fortalecer la riqueza cultural de los colombianos a través de becas, premios, pasantías, residencias artísticas y otros estímulos que se han otorgado de manera democrática a través de convocatorias públicas.

Que conforme al Decreto extraordinario N° 4111.020.0516 de 2016, de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaría de Cultura, a través de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, tiene la responsabilidad de promover las artes y otorgar estímulos especiales a la creación, investigación, circulación y formación en el arte y la cultura. Esto se logra a través de programas, becas, premios, concursos y festivales, entre otros.

Que estas convocatorias están en línea con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, específicamente en la línea estratégica "Cali Corazón de las Culturas", que enfatiza la importancia del arte, la creación y la promoción cultural como ejes de la proyección estratégica de la ciudad como capital cultural y creativa. El ecosistema artístico se fortalece al dinamizar y articular a diversos actores y miembros del sector cultural.

Que la Secretaría de Cultura busca simplificar la participación de los ciudadanos y optimizar los mecanismos para promover, capacitar y recibir propuestas de programas de convocatorias públicas. Estos programas se integran con otros, siguiendo los principios establecidos en la Ley 1493 de 2011, para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas y fortalecer la oferta cultural en beneficio de los habitantes y visitantes de Santiago de Cali. A saber:

- a) El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.
- c) El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.
- e) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Que el CONPES 3659, emitido el 26 de abril de 2010, estableció la Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia. Sus objetivos primordiales son aprovechar el potencial competitivo de estas industrias, incrementar su contribución a la generación de ingresos y empleo a nivel nacional, y mejorar la productividad. Para alcanzar estos objetivos, se definieron las siguientes líneas estratégicas:

- Promoción de la circulación de bienes y servicios culturales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.14.2.187.000380 DE 2023
2023-10-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN NO. 4148.010.21.1.914.000360 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A: AGRUPACIONES MUSICALES, SOLISTAS Y DJS DE SANTIAGO DE CALI FERIA RURAL Y COMUNERA Y CALLE DE LA FERIA DE LA VERSIÓN 66 DE LA FERIA DE CALI”

- Aumento del acceso a mecanismos de financiamiento.
- Apoyo a iniciativas locales para el desarrollo de industrias culturales.
- Ampliación de la oferta de formación especializada.
- Fomento del uso de nuevas tecnologías en el desarrollo de modelos de negocio de las industrias culturales.

Que con el objetivo de materializar los lineamientos de fomento y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría de Cultura mediante Resolución no. 4148.010.21.1.914.000360 del 25 de octubre de 2023 ordenó la apertura de la Invitación Pública dirigida a agrupaciones musicales, solistas y DJs de Santiago de Cali, en el marco de la FERIA RURAL Y COMUNERA y la CALLE DE LA FERIA de la versión 66 de la Feria de Cali, con el propósito de seleccionar 111 agrupaciones musicales, 37 solistas y 37 DJs para participar en la Feria Rural y Comunera, así como 18 agrupaciones que formarán parte de la programación de la calle de la Feria durante la versión 66 de la Feria de Cali, los cuales se seleccionarán bajo las siguientes categorías:

CATEGORÍA A - Agrupaciones musicales y orquestas con amplia trayectoria: En esta categoría se incluyen aquellas agrupaciones que cuentan con más de trece (13) años de trayectoria artística. Deben demostrar actividad artística continua, participación en mercados musicales a nivel nacional e internacional, reconocimientos, un sólido manejo de redes sociales, altas reproducciones y un amplio material publicitario.

CATEGORÍA B - Agrupaciones musicales y orquestas con proyección: Esta categoría abarca agrupaciones con una trayectoria de al menos ocho (8) años y un máximo de doce años y once meses en el ámbito artístico. Deben mostrar actividad artística vigente, participación en mercados musicales a nivel nacional e internacional, reconocimientos, un sólido manejo de redes sociales, buenas reproducciones y material publicitario.

CATEGORÍA C - Agrupaciones musicales y orquestas emergentes: En esta categoría se incluyen agrupaciones con menos de ocho (8) años de trayectoria artística. Es posible que no tengan producciones musicales establecidas y que su portafolio carezca de reconocimientos o procesos de circulación a nivel local, nacional o internacional. También pueden contar solo con demos (grabaciones de prueba de uno o varios temas musicales utilizados con fines promocionales).

Solistas y DJ: Se reserva para cantantes, solistas y DJ que cuenten con un mínimo de un año de experiencia en eventos festivos.

Que para cumplir con el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.14.2.187.000380 DE 2023
2023-10-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN NO. 4148.010.21.1.914.000360 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A: AGRUPACIONES MUSICALES, SOLISTAS Y DJS DE SANTIAGO DE CALI FERIA RURAL Y COMUNERA Y CALLE DE LA FERIA DE LA VERSIÓN 66 DE LA FERIA DE CALI”

marco de la Invitación pública 4148.010.21.1.914.000360, la Secretaría de Cultura cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3500201801 del 28 de junio de 2023.

Para llevar a cabo de manera eficiente la dinámica mencionada, se estableció un Comité compuesto por profesionales de Corfecali y especialistas de la Alcaldía de Santiago de Cali, específicamente de la Secretaría de Cultura. Este Comité se encarga de coordinar todos los aspectos técnicos y administrativos del proceso de la presente Invitación Pública y asume la responsabilidad de gestionar todas las acciones necesarias para garantizar que los términos de referencia incluyan y proporcionen la información requerida.

Que el 26 de octubre de 2023, se llevó a cabo una socialización virtual para informar al sector acerca de las condiciones de participación en la Feria de Cali. Durante esta sesión, el sector expresó sus opiniones y solicitó a la administración distrital una revisión de las condiciones de participación y de los recursos asignados. El objetivo de esta solicitud era buscar soluciones que pudieran beneficiar y reactivar el sector en el evento más importante de la ciudad, la Feria de Cali.

Que, en respuesta a las peticiones formuladas por el sector cultural, la Secretaría de Cultura del Distrito de Cali reafirma su compromiso de colaborar estrechamente con los artistas y gestores que contribuyen a la identidad y la esencia de la ciudad, reconociendo sus roles y su valiosa contribución a la comunidad caleña. En este sentido, la Secretaría de Cultura llevará a cabo una mesa de trabajo con el propósito de fortalecer la Invitación Pública mencionada.

Que con el fin de garantizar la integridad de los principios que rigen la función pública y de proteger el interés general, que es el objetivo fundamental de las entidades estatales, la Secretaría de Cultura ha tomado la decisión de revocar el acto de apertura de la Invitación Pública dirigida a Agrupaciones Musicales, Solistas y DJs de Santiago de Cali, en el marco de la Feria Rural y Comunera, así como la Calle de la Feria de la versión 66 de la Feria de Cali. Esto se hace para atender las necesidades y preocupaciones expresadas por el sector cultural.

Que, en este contexto, es importante señalar que la revocatoria del acto de apertura de la Invitación Pública permite a la entidad anular los actos administrativos que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011. Estas situaciones pueden ser argumentadas por la propia administración, cuando sea pertinente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.14.2.187.000380 DE 2023
2023-10-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN NO. 4148.010.21.1.914.000360 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A: AGRUPACIONES MUSICALES, SOLISTAS Y DJS DE SANTIAGO DE CALI FERIA RURAL Y COMUNERA Y CALLE DE LA FERIA DE LA VERSIÓN 66 DE LA FERIA DE CALI”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

“la revocatoria directa, en cuanto a acto constitutivo, es una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro. En la primera hipótesis el acto de revocación lo dicta el funcionario que haya expedido el acto administrativo a suprimir, o también su inmediato superior. En la segunda hipótesis, el acto de revocación lo profiere el funcionario competente a instancias del interesado”

El artículo 93 de la ley 1437 de 2011, establece la posibilidad que la administración proceda a la revocatoria de un acto propio que ha sido expedido en contra de la constitución política o la ley, no está conforme con el interés público o social y atente contra él, o cuando cause un agravio injustificado a una persona.

“Artículo 93 CAUSALES DE REVOCACIÓN: Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando se manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Que, en virtud de lo expuesto, es representativo hacer énfasis en el punto 3, del mencionado artículo, que menciona la revocación cuando el acto causa un agravio injustificado a una persona. Esta disposición resalta la importancia de no solo considerar la legalidad y el interés público, sino también el respeto a los derechos y la justicia para los individuos afectados por la decisión administrativa.

Que la revocatoria directa, cuando se aplica correctamente, no solo busca corregir errores evidentes o violaciones a la normativa legal, sino también proteger a los ciudadanos de cualquier daño injustificado que pudiera resultar de la aplicación de un acto administrativo. Esto implica un equilibrio delicado entre la autoridad del Estado y la defensa de los derechos de los ciudadanos, y se considera un mecanismo de control fundamental en un sistema democrático y legal.

Que, en ese contexto, la revocatoria directa de un acto administrativo es un instrumento esencial que permite a la administración pública corregir situaciones en las que sus propios actos contradicen la Constitución Política, la ley, o cuando están en conflicto con el interés público o social. Este mecanismo de control de legalidad es crucial para garantizar la coherencia y conformidad de las acciones gubernamentales con el marco



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.14.2.187.000380 DE 2023
2023-10-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN NO. 4148.010.21.1.914.000360 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A: AGRUPACIONES MUSICALES, SOLISTAS Y DJS DE SANTIAGO DE CALI FERIA RURAL Y COMUNERA Y CALLE DE LA FERIA DE LA VERSIÓN 66 DE LA FERIA DE CALI”

normativo superior. Sin embargo, es esencial destacar que su aplicación debe ser justificada y cuidadosa, ya que, en última instancia, su objetivo es salvaguardar los derechos de los ciudadanos y garantizar un ejercicio justo y equitativo de la autoridad estatal.

Que al respecto, LA CORTE CONSTITUCIONAL se ha pronunciado mediante sentencia C - 095 del 18 de marzo de 1998, Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara, en la cual sostuvo que:

“la figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de legalidad, y en los valores fundentes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso - administrativo”

(...) Ahora bien, como acto administrativo de carácter general, abstracto e impersonal el mismo puede ser revocado, máxime si se ha considerado inclusive como acto de trámite, en consideración a que este no resuelve definitivamente una situación o procedimiento específico, sino que da paso a una etapa siguiente. La jurisprudencia lo ha entendido como un mero trámite siempre que no genere efectos adversos, pues en este caso admite una connotación especial el cual puede ser demandado.”

Que en consideración de lo anterior, el Secretario de Cultura de Cali, en el ejercicio de sus facultades, ha tomado esta decisión.

RESUELVE:

Artículo Primero: Revocar la Resolución No. 4148.010.21.1.914.000360 del 25 de octubre de 2023, por medio de la cual se ordenó la apertura de la INVITACIÓN PÚBLICA Dirigida a: Agrupaciones Musicales, Solistas y DJs de Santiago de Cali FERIA RURAL Y COMUNERA Y CALLE DE LA FERIA DE LA VERSIÓN 66 DE LA FERIA DE CALI.

Artículo Segundo: Realizar las gestiones administrativas para llevar a cabo los ajustes necesarios en los términos y condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA Dirigida a: Agrupaciones Musicales, Solistas y DJs de Santiago de Cali FERIA RURAL Y COMUNERA Y CALLE DE LA FERIA DE LA VERSIÓN 66 DE LA FERIA DE CALI.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no recursos, en los términos del artículo 75 de La Ley 1437, de 2011.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.14.2.187.000380 DE 2023
2023-10-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN NO. 4148.010.21.1.914.000360 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A: AGRUPACIONES MUSICALES, SOLISTAS Y DJS DE SANTIAGO DE CALI FERIA RURAL Y COMUNERA Y CALLE DE LA FERIA DE LA VERSIÓN 66 DE LA FERIA DE CALI”

Artículo Cuarto: Publicar la presente resolución en el portal Web www.cali.gov.co/cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, en el sitio web destinado a la FERIA RURAL Y COMUNERA Y CALLE DE LA FERIA DE LA VERSIÓN 66 DE LA FERIA DE CALI.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023

BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho

Proyectó: Solanly Ortega Cubillos – Contratista

Revisó: Diana Marcela Ledesma González – Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural

Sebastián David Miranda Castro - Asesor Contratista

202341480300003803